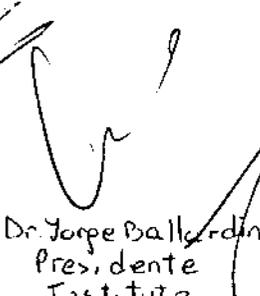


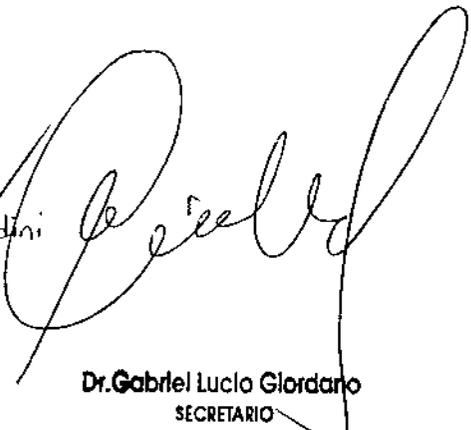
## CONVENIO

En la ciudad de Río Gallegos, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho, entre el Rector, Prof. ENRIQUE OMAR ISOLA en representación de la Universidad NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ representada en este acto por su Presidente y Secretario, DRES. RUBÉN ALBERTO LOBOS y GABRIEL LUCIO GIORDANO y el INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURIDICAS DE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado por su Presidente, Dr. JORGE JUAN BALLARDINI, celebran este CONVENIO DE MUTUA COOPERACIÓN de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**Cláusula 1º:** La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y la ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a través de su INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURIDICAS, se comprometen a cooperar en el plano académico, sea

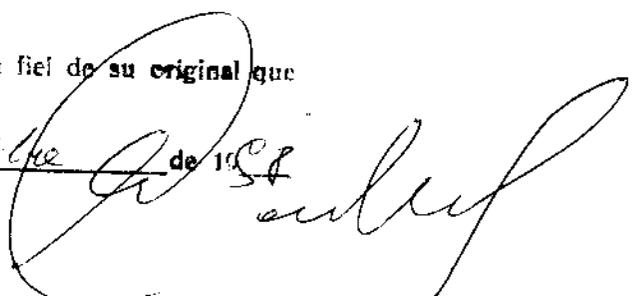
  
  
**Dr. Ruben Alberto Lobos**  
PRESIDENTE

  
**Dr. Jorge Juan Ballardini**  
Presidente  
Instituto

  
**Dr. Gabriel Lucio Giordano**  
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel de su original que he tenido a la vista en este acto.

SECRETARIA, 19 de Julio de 1998



capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios específicos.

**Cláusula 2º:** La UNIVERSIDAD facilitará el acceso del personal del INSTITUTO a bibliotecas y centros de documentación académica así como a las redes académicas a las que pertenezca.

**Cláusula 3º:** El INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS facilitará el acceso de docentes e investigadores de la UNIVERSIDAD a archivos o centros de documentación e información de utilidad académica.

**Cláusula 4º:** Para la realización de actividades de asistencia técnica, estudios o proyectos de investigación se requerirá de acuerdos específicos entre ambas instituciones que contemplen por lo menos, el financiamiento, el uso de instalaciones y equipos, y los recursos humanos necesarios y las condiciones de propiedad intelectual.

**Cláusula 5º:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos años y se renovará automáticamente por igual período, podrá rescindirse por la simple denuncia de alguna de sus partes.

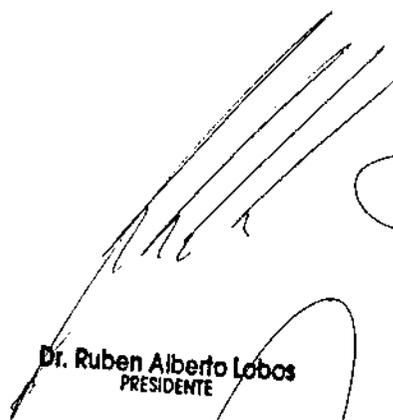
**Dr. Ruben Alberto Lobos**  
PRESIDENTE

**Dr. Jorge Bahardini**  
Presidente  
Instituto

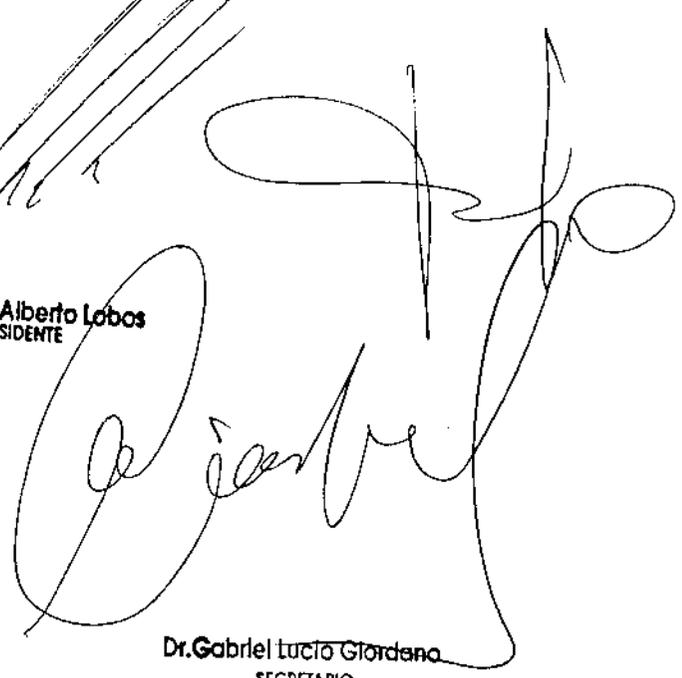
**Dr. Gabriel Lucio Giordano**  
SECRETARIO

74

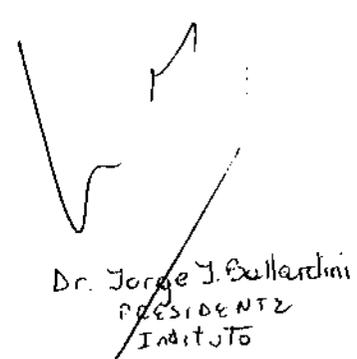
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio. Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.



Dr. Ruben Alberto Lobos  
PRESIDENTE



Dr. Gabriel Lucio Giordano  
SECRETARIO



Dr. Jorge J. Bullardini  
PRESIDENTE  
INSTITUTO

19

